

**RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD N° 09 -GCPAMyPCD-ESSALUD 2020**

Lima, 11 SEP. 2020

**VISTA:**

Vista la Nota N° 12 -GPAMyPS-GCPAMyPCD-EsSalud 2020, mediante la cual se propone el Documento Técnico "Lineamientos para el Funcionamiento de los Centros y Círculos del Adulto Mayor"

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, EsSalud tiene la finalidad de dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-TR, se declaró en reorganización al Seguro Social de Salud - EsSalud, a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios que brinda a los asegurados, así como la intangibilidad de sus recursos; en el marco del derecho a la seguridad social en salud y los principios de la seguridad social, como son: la solidaridad, transparencia, participación y eficiencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-EsSalud-2014, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - EsSalud, el mismo que entre otros órganos centrales instituyó la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-EsSalud-2015 de fecha 31 de diciembre 2015, se aprobó el texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud, que en su artículo 175° Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad, establece entre las funciones: a) Formular y proponer las políticas, estrategias, planes y programas de prestaciones sociales, encaminados a la protección de la persona adulta mayor y otra población asegurada priorizada en situación de vulnerabilidad y c) Establecer los planes de atención de las prestaciones sociales adecuadas a las necesidades de la población adulta mayor y otra población asegurada priorizada en situación de vulnerabilidad;

Que, al asignarse la función a la Sub Gerencia de Protección al Adulto Mayor, de proponer e implementar políticas y normas gerontológicas sobre bienestar y promoción social, se requiere la aprobación del Documento Técnico "Lineamientos para el Funcionamiento de los Centros y Círculos del Adulto Mayor", que se constituirá en un instrumento actualizado que permitirá contribuir con el cuidado integral de las personas adultas mayores del Seguro Social de Salud - EsSalud.




**RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD N° 09 -GCPAMyPCD-ESSALUD 2020**

Que, en salvaguarda del mejoramiento sostenido y permanente de los programas y/o servicios de las Prestaciones Sociales, orientados a la protección y promoción de las personas con alta vulnerabilidad social aseguradas de EsSalud, y mejora continua de la gestión, es necesaria la aprobación del Documento Técnico "Lineamientos para el Funcionamiento de los Centros y Círculos del Adulto Mayor";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;




**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR**, el Documento Técnico "Lineamientos para el Funcionamiento de los Centros y Círculos del Adulto Mayor", que forma parte de la presente Resolución.
2. **DISPONER**, que la Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales, cumpla con la supervisión, evaluación y control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.
3. **DISPONER**, que la Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales, a través de la Sub Gerencia de Protección al Adulto Mayor, sea responsable de la difusión, implementación, seguimiento, evaluación y control de la correcta aplicación del presente documento técnico.
4. **DEROGAR**, la Resolución N°035-GCS-ESSALUD-2002, Resolución N°127-GCPEyS-ESSALUD-2008, Resolución N°016-GCPEyS-ESSALUD-2009, Resolución N°019-GCPEyS-ESSALUD-2009, Resolución N°032-GCPEyS-ESSALUD-2009.

**REGISTRE Y COMUNÍQUESE**  
.....  
**Dr. LUIS QUIROZ AVILES**  
Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad  
ESSALUD

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD N° 09 -GCPAMyPCD-ESSALUD -2020**

**DOCUMENTO TÉCNICO "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y CÍRCULOS DEL ADULTO MAYOR"**

|               | NOMBRE   | FECHA | FIRMA Y V°B°  |
|---------------|--|-------|---|
| Elaborado por | Subgerencia de Protección al Adulto Mayor                              |       |  |
| Revisado por  | Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales            |       |  |
| Aprobado por  | Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad |       |  |



"Decenio de la Igualdad y Oportunidades para hombres y mujeres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**NOTA N° 2 - GPAMyPS-GCPAMyPCD-ESSALUD-2020**

**A :** DR. LUIS QUIROZ AVILÉS  
Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad

**DE :** DRA. MARÍA SOFÍA CUBA FUENTES  
Gerente de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales

**ASUNTO :** Documento Técnico "Lineamientos para el Funcionamiento de los Centros y Círculos del Adulto Mayor"

**REFERENCIA:** Informe N°143-SGPAM-GPAMyPS-GCPAMyPCD-ESSALUD-2020

**Fecha :** 10 SEP. 2020


Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y manifestarle que, en el marco del POI 2020 y de las funciones conferidas en el ROF Institucional, esta Gerencia presenta la propuesta de Documento Técnico "Lineamientos para el Funcionamiento de los Centros y Círculos del Adulto Mayor", para su aprobación correspondiente.

En ese sentido, adjuntamos el Informe respectivo, la propuesta de Documento Técnico y Resolución.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,



  
Dra. MARÍA S. CUBA FUENTES  
Gerente de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales  
Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad  
ESSALUD

MSCF  
NIT: 172-2020-128

[www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)

Av. Domingo Cueto N° 120  
Jesús María  
Lima 11 - Perú  
T.: 265-6000 / 265-7000

## ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. FINALIDAD
- III. BASE LEGAL
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- V. RESPONSABILIDAD
- VI. DEFINICIONES
- VII. DISPOSICIONES
  - 7.1 Disposiciones Generales
  - 7.2 Disposiciones Específicas
- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- IX. ANEXOS

Anexo N° 01. Estudio de factibilidad social para la creación de un Centro del Adulto Mayor – CAM.  
Anexo N°02. Equipamiento mínimo de bienes.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD N° 09 -GCPAMyPCD-ESSALUD-2020**

**I. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos para el funcionamiento de los Centros y Círculos del Adulto Mayor del Seguro Social de Salud – EsSalud.

**II. FINALIDAD**

Contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores, a través de servicios sociales adecuados a las necesidades y expectativas de esta población.

**III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud – EsSalud y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, sus apliatorias y modificatorias.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Resolución Ministerial N° 941-2005-MINSA, que aprobó los “Lineamientos para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores”.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 601-PE-EsSalud-2015, que aprueba el “Modelo de Organización de la Gerencia de Red Desconcentrada y los Reglamentos de Organización y Funciones de las Gerencias de Red Desconcentrada de Lima y Callao”.
- Resolución de Gerencia General N°770-GG-EsSalud-2015, que aprueba los “Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en EsSalud”.
- Resolución de Gerencia General N° 1806-GG-EsSalud-2017, que aprueba la Directiva N° 002-GG-EsSalud-2017, que aprueba las “Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en EsSalud”.
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor N° 010-GCPAMyPCD-EsSalud-2018, que aprueba la “Cartera de Prestaciones Sociales para el Envejecimiento Activo”.
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor N° 011-GCPAMyPCD-EsSalud-2018, que aprueba la “Guía para la determinación de la sede del Centro del Adulto Mayor (CAM), delimitación de su jurisdicción e inscripción de las personas adultas mayores”.

**IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente documento técnico es de aplicación en todos las Gerencias de Redes Prestacionales / Asistenciales del Seguro Social de Salud a nivel nacional.

**V. RESPONSABILIDAD**

Son responsables del cumplimiento, difusión, implementación y supervisión del presente documento técnico la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad, las Gerencias de Red y Jefaturas de Prestaciones Sociales de las Redes Prestacionales y Asistenciales a Nivel Nacional o quien haga sus veces.

**VI. DEFINICIONES**

- 6.1. **Accesibilidad:** es el conjunto de características que debe disponer un entorno urbano, edificación, producto, servicio o medio de comunicación para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas. Una buena accesibilidad es aquella que pasa desapercibida a los usuarios. Esta "accesibilidad desapercibida" implica algo más que ofrecer una alternativa al peldaño de acceso: busca un diseño equivalente para todos, cómodo, estético y seguro. Es sinónimo de calidad y seguridad, siendo este último requisito fundamental en el diseño. Si carece de seguridad en el uso para un determinado grupo de personas, deja de ser accesible.



- 6.2. **Arrendamiento:** contrato de alquiler por el que se cede el uso de un bien a una persona natural o jurídica para que pueda disponer de ella durante un plazo de tiempo determinado y con el pago periódico.
- 6.3. **Cartera de Prestaciones Sociales para el Envejecimiento Activo:** instrumento de gestión que detalla las áreas de trabajo dirigidas a las personas adultas mayores. Compuesto por un conjunto de Programas / Talleres / Actividades que se ofertan en los Centros del Adulto Mayor – CAM y Círculos del Adulto Mayor – CIRAM contribuyendo así el bienestar de esta población a través de un enfoque de derechos humanos, interculturalidad, intergeneracional, de género, gerontológico, inclusivo o de atención a la diversidad y de determinantes sociales.
- 6.4. **Categorización:** proceso que conduce a clasificar los diferentes Centros del Adulto Mayor en base a distribución de la población adulta mayor por regiones y características funcionales de la prestación social; que permitan responder a las necesidades de esta población.
- 6.5. **Confort:** relativo a todo aquello que produce bienestar y comodidades.
- 6.6. **Envejecimiento Activo:** proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen (OMS).
- 6.7. **Estandarizar:** proceso por el cual se unifican y simplifican los criterios para seguir un patrón común en el proceso de arrendamiento de locales destinados al funcionamiento de los Centros del Adulto Mayor a nivel nacional, adecuándose en todo lo posible al tipo de vivienda o bien inmueble característico de la región geográfica, medio cultural y ambiental de la zona.
- 6.8. **Franqueable:** condición que permite entrar al local o edificio desde la vía pública o del exterior sin ayuda de terceros.
- 6.9. **Persona Adulta Mayor Autovalente:** persona adulta mayor capaz de realizar las actividades de la vida diaria e instrumentales.
- 6.10. **Taller:** actividad educativa grupal que puede ser ofrecida para un tema específico, cuyo objetivo es la información, sensibilización y motivación de las personas en su contexto familiar, comunitario y ambiental, de acuerdo a ejes temáticos previamente acordados.



## II. DISPOSICIONES

### 7.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1.1. Los Centros del Adulto Mayor – CAM son unidades operativas, concebidas como espacios de encuentro generacional de personas mayores, orientadas al desarrollo físico, emocional, cultural y espiritual, mediante el desarrollo de programas que giran en torno al fortalecimiento de estilos de vida saludables para un envejecimiento activo.
- 7.1.2. Los Centros del Adulto Mayor – CAM se crean bajo propuesta de las Redes Prestacionales / Asistenciales considerando criterios que serán detallados en el numeral 7.2.
- 7.1.3. Los Centros del Adulto Mayor – CAM se distribuyen a nivel nacional, y tiene como sede el distrito fijado en el documento de su creación; siendo que este puede variar por condiciones de seguridad, accesibilidad, infraestructura, oferta inmobiliaria, resolución de contrato de alquiler, baja cobertura y otras razones debidamente sustentadas.
- 7.1.4. Las responsables de conducción de los Centros del Adulto Mayor – CAM canalizan las necesidades para el arrendamiento de predios para el funcionamiento a través de las Jefaturas de Prestaciones Sociales o quien haga sus veces.
- 7.1.5. Los Centros del Adulto Mayor – CAM implementan talleres/actividades consignados en la Cartera de Prestaciones Sociales vigente, de acuerdo a la Categoría a la que pertenecen.

- 7.1.6. Los Círculos del Adulto Mayor – CIRAM, son una estrategia que se desarrolla a partir del trabajo con organizaciones de personas adultas mayores de la comunidad, que se encuentran en el entorno de influencia del Centro del Adulto Mayor – CAM y que constituyen una demanda potencial de servicios, que mediante un acuerdo bilateral con EsSalud se benefician de un paquete mínimo de actividades y servicios sociales.

## 7.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.2.1. De la categorización de los Centros del Adulto Mayor – CAM

- 7.2.1.1. Se establece 2 estándares que determinan la Categoría a la que pertenece un Centro del Adulto Mayor – CAM:

- a. Oferta de servicios: determinado por la cantidad de talleres / actividades que se ofrecen en el Centro del Adulto Mayor – CAM, las mismas que deberán estar consignadas en la Cartera de Prestaciones Sociales para el Envejecimiento Activo.
- b. Población asegurada inscrita activa: referido a la cantidad de personas adultas mayores que se encuentran inscritas en el Centro y que participan de las actividades regularmente.

- 7.2.1.2. Se establece 3 categorías para los Centros del Adulto Mayor – CAM:

- a. Categoría I
  - Estándar oferta de servicios: 12 talleres / actividades como mínimo.
  - Estándar población asegurada inscrita activa: no menor de 250 personas adultas mayores.
- b. Categoría II
  - Estándar oferta de servicios: 18 talleres / actividades como mínimo.
  - Estándar población asegurada inscrita activa: no menor de 800 personas adultas mayores.
- c. Categoría III
  - Estándar oferta de servicios: 25 talleres / actividades como mínimo.
  - Estándar población asegurada inscrita activa: no menor de 2000 personas adultas mayores.

- 7.2.1.3. Los Centros del Adulto Mayor – CAM independientemente de la categoría a la que pertenezcan implementan obligatoriamente los siguientes talleres / actividades:

- a. Taller de empoderamiento ciudadano
- b. Taller de mantenimiento y resistencia
- c. Consejería nutricional
- d. Taller de memoria
- e. Taller de afectividad y autoestima
- f. Taller de manualidades
- g. Turismo social

- 7.2.1.4. Los Círculos del Adulto Mayor – CAM al estar constituidos en el entorno de influencia del Centro del Adulto Mayor – CAM no se categorizan, considerándose como oferta dependiente del mismo; desarrollando talleres / actividades estipulados en la Cartera de Prestaciones Sociales para el Envejecimiento Activo.

### 7.2.2. De los estándares para la creación y funcionamiento de los Centros del Adulto Mayor – CAM

- 7.2.2.1. Criterios básicos para considerar la creación de un Centro:

- a. Alta concentración demográfica de personas adultas mayores aseguradas en la localidad o distrito donde se ubicará el Centro, así como la proyección de crecimiento para los próximos 10 años.
- b. Acreditar el padrón de posibles usuarios, en número mínimo de 250 personas adultas mayores, para lo cual se debe consignar: nombres y





apellidos, edad, número de documento nacional de identidad – DNI, dirección, firma y/o huella digital. La cantidad puede variar, en razón a la distribución de la población adulta mayor asegurada dentro de la localidad o distrito, siendo la Gerencia de la Red Prestacional / Asistencial la que determinará la pertinencia.

7.2.2.2. El sustento para la creación del Centro debe contener:

- a. Sustento técnico del área usuaria, con el respectivo estudio de factibilidad social de la propuesta de creación (Ver Anexo N° 01).
- b. Sustento técnico, económico y de beneficio social de la Gerencia de Red Prestacional / Asistencial presentado ante la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad, para su revisión, evaluación y canalización para la aprobación correspondiente en las diversas instancias de la institución.
- c. De la infraestructura a considerar:
  - Local de uno o dos pisos, de preferencia con ascensor.
  - Área de 300 metros cuadrados como mínimo. Este metraje se encuentra supeditado a características particulares de la localidad o distrito tales como, región geográfica, medio cultural, ambiental y de oferta inmobiliaria. La Red Prestacional / Asistencial en razón a dicho análisis podrá exceptuar dicho requisito.
  - Rutas de evacuación que permitan una rápida y segura salida en caso de cualquier contingencia que ponga en peligro la seguridad de las personas adultas mayores.
  - Espacios amplios, con iluminación y ventilación adecuada para el desarrollo de los talleres/actividades, debiendo considerarse:
    - o Para salas de uso común: metraje de 3m<sup>2</sup> por persona.
    - o Para ambientes a ser usados para capacitación / reuniones / cómputo / cafetería / comedor: metraje 1.5m<sup>2</sup> por persona.
  - Estructura antisísmica, de material noble. La Red Prestacional / Asistencial podrá sustentar la exclusión de este requisito, de acuerdo al análisis de la oferta inmobiliaria en la localidad o distrito, así como otras condiciones relacionadas, como es el caso de predios que forman parte del patrimonio cultural de la nación.
  - Instalaciones eléctricas, sanitarias y condiciones generales de la infraestructura en buen estado de conservación y funcionamiento sustentada con informe del área de Ingeniería Hospitalaria o quien haga sus veces dentro de la Red Prestacional / Asistencial.
- d. Del equipamiento básico: para el funcionamiento del Centro se considera un equipamiento mínimo de bienes que se detalle en el Anexo N°02.

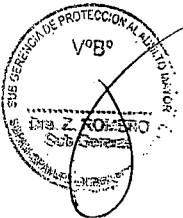
**7.2.3. De los estándares para el arrendamiento de predios para el funcionamiento de los Centros del Adulto mayor – CAM**

- 7.2.3.1. El local que se pretenda alquilar para el funcionamiento de los Centros del Adulto Mayor – CAM, debe reunir los mismos requisitos de infraestructura y equipamiento que se establecen en el literal “c” y “d” del numeral 7.2.2.2.
- 7.2.3.2. El procedimiento administrativo para el arrendamiento se establece en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 7.2.3.3. El procedimiento administrativo contempla el cumplimiento de los Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en EsSalud.



## 7.2.4. De los estándares para el funcionamiento de un Círculo del Adulto Mayor – CIRAM

- 7.2.4.1. Los Círculos del Adulto Mayor – CIRAM se constituyen a través de alianzas estratégicas, acuerdos de cooperación, convenios, entre otras modalidades referidas a la gestión de cooperación interinstitucional, los cuales son aprobados por Presidencia Ejecutiva o a quien se designe para dichos casos.
- 7.2.4.2. Las organizaciones con las que se puede establecer este tipo de acuerdos incluye entidades públicas y privadas sin fines de lucro:
- Organizaciones municipales, religiosas, entre otros, que aceptan expresamente el modelo de intervención del Círculo del Adulto Mayor – CIRAM.
  - Organizaciones de personas adultas mayores aseguradas, que disponen de ambientes para desarrollo de talleres / actividades, o tengan la capacidad de concertación en su comunidad para poder desarrollar las actividades.
- 7.2.4.3. El proceso administrativo para el funcionamiento de un Círculo del Adulto Mayor – CIRAM inicia con la propuesta de la Red Prestacional / Asistencial, la misma que debe incluir:
- Sustento técnico, económico y de beneficio social para la constitución del Círculo del Adulto Mayor – CIRAM.
  - Informe del área de ingeniería hospitalaria o quien haga sus veces, donde se acredite que los ambientes a ser usados para los talleres / actividades cuentan con condiciones de seguridad y accesibilidad para las personas adultas mayores.
  - Documentación que acredite expresamente la voluntad de la organización para la constitución del Círculo del Adulto Mayor – CIRAM con la institución.
  - Propuesta de alianza estratégica, acuerdo de cooperación, convenio, u otra modalidad que incluye dentro de las responsabilidades:
    - Responsabilidades de la organización con la que EsSalud constituirá el Círculo del Adulto Mayor – CIRAM: proporcionará el local o ambientes con condiciones de seguridad y accesibilidad para las personas adultas mayores; materiales necesarios para el desarrollo de talleres / actividades, y servicios básicos adecuados a las necesidades de esta población.
    - Responsabilidades de EsSalud: proporciona el recurso humano para guiar el desarrollo de los talleres, el mismo que depende del Centro del Adulto Mayor – CAM al que se circunscribe.
  - La documentación deberá ser canalizada a la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad para su revisión, evaluación y canalización para la aprobación correspondiente.
- 7.2.4.4. La Red Prestacional / Asistencial prioriza la constitución de Círculos del Adulto Mayor – CIRAM, en las localidades donde no se disponga de oferta de prestaciones sociales, o en entornos donde se evidencie dificultades de accesibilidad, escasez de recursos; para quienes esta estrategia de cobertura signifique el cambio de una situación de marginación por un envejecimiento activo y digno.



## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### a. Monitoreo y evaluación

La Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales a través de la Subgerencia de Protección del Adulto Mayor y la Jefatura de Prestaciones Sociales o quien haga sus veces en la Red Prestacional / Asistencial efectúa el monitoreo permanente con el fin de corregir desviaciones técnicas o administrativas.

**b. Supervisión**

La Subgerencia de Protección al Adulto Mayor realiza la supervisión de la aplicación de la presente norma.

**IX. ANEXO**

**Anexo N°01.** Estudio de factibilidad social para la creación de un Centro del Adulto Mayor – CAM.

**Anexo N°02.** Equipamiento mínimo de bienes.



**ANEXO N°01**  
**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SOCIAL PARA LA CREACIÓN DE UN**  
**CENTRO DEL ADULTO MAYOR**

**I. PRESENTACIÓN**

Se expone el contexto internacional, nacional e institucional sobre el envejecimiento.

**II. JUSTIFICACIÓN**

- a. Exposición de motivos: se realiza la presentación de las razones que conllevaron a realizar la presentación de creación del Centro del Adulto Mayor – CAM.
- b. Problema: se describe la situación problemática que se pretende resolver con la creación del Centro del Adulto Mayor – CAM, así como la importancia que tiene para el desarrollo de una atención integral, integrada y centrada en las personas adultas mayores. Esto debe contextualizarse con la realidad local.
- c. Grupo objetivo: señale la población que se beneficiaría con la creación del Centro del Adulto Mayor – CAM, número de beneficiarios indirectos y tipo de servicios en forma general a los que podrían acceder.

**III. OBJETIVOS**

Se precisa el objetivo general y objetivos específicos que se pretende alcanzar, considerando la consistencia y coherencia que evidencie la viabilidad de la propuesta de creación del CAM

**IV. ANÁLISIS SITUACIONAL**

**4.1. Situación demográfica**

- Población total del distrito.
- Población adulta mayor del distrito.
- Población adulta mayor asegurada del distrito.
- Relación entre población adulta mayor y población total.
- Distribución de la población por sexo y grupos etarios de 60 a 65, 66 a 70, 71 a 75, 76 a 80 y mayores de años.
- Distribución de la población según nivel de instrucción.
- Taza de alfabetismo de la población adulta mayor.
- Distribución de la población según zona urbana o rural.

**4.2. Situación económica**

- Actividad económica del distrito.
- Nivel de empleo, subempleo y desempleo.
- Nivel de pobreza.
- Distribución de la población según pensión.

**4.3. Perfil de morbilidad y mortalidad de la población de la localidad**

- Describir las 10 primeras causas de morbilidad en la localidad.
- Describir las 10 primeras causas de mortalidad en la localidad.

**4.4. Organizaciones sociales**

Organizaciones existentes en la localidad (asociaciones de Jubilados, organizaciones de adultos mayores, clubes de madres, instituciones públicas, privadas, municipales de apoyo a personas adultas mayores, entre otros).

**4.5. Instituciones y servicios**

Instituciones prestadoras de servicios de salud – IPRESS, estaciones de policía, instituciones educativas, parques de recreación, coliseos, auditorios, estaciones de radio y televisión, entre otras.

**4.6. Análisis de oferta – demanda**

- Características de la oferta.
- Características de la demanda.



- Balance de oferta y demanda (considerar además el costo/efectividad)

## V. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

### 5.1. Localización de la propuesta:

- Límites de la ciudad (mapa)
- Condiciones ambientales
- Accesibilidad y seguridad

### 5.2. Antecedentes histórico – sociales de la comunidad (breve resumen).

### 5.3. Población beneficiaria de acuerdo al numeral 7.2.2.1 literal b.

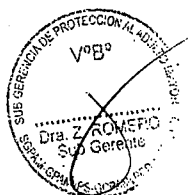
### 5.4. Servicios para el funcionamiento.

## VI. RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CAM

### 6.1. Recursos humanos: profesional responsable de la conducción del Centro del Adulto Mayor – CAM, personal de apoyo y talleristas.

### 6.2. Equipos y materiales diversos a utilizar.

### 6.3. Presupuesto



**ANEXO N°02  
EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE BIENES**

| <b>A. AREA ADMINISTRATIVA</b> |  |
|-------------------------------|--|
| 1                             | Sala de espera   |
|                               | Sillón confortable con brazos tapizados                                |
|                               | Papelera de acero inoxidable   |
| 2                             | Oficina de Administración  |
|                               | Escritorio   |
|                               | Silla anatómica sin brazos   |
|                               | Computadora  |
|                               | Impresora láser  |
|                               | Archivador 4 gavetas   |
|                               | Teléfono   |
|                               | Papelera   |
| <b>B:2 PROGRAMAS DIVERSOS</b> |  |
| 1                             | Talleres   |
|                               | Equipo de sonido   |
|                               | Micrófono  |
|                               | Pizarra acrílica   |
|                               | Atril (parantes) para pizarra acrílica                                 |
|                               | Pizarra de corcho  |
|                               | Silla de plástico apilable   |
|                               | Porta rotafolio  |
|                               | Mesa plegable  |
|                               | Cocina de 2 hornillas  |
|                               | Mesa de trabajo  |
|                               | Kit básico de cocina   |
|                               | Megáfono   |
|                               | Televisor a color con entrada HDMI                                     |
|                               | Equipo de sonido   |
|                               | Micrófono  |
| 2                             | SS.HH Público masculino y femenino (incluye personas con discapacidad) |
|                               | Retrete completo con accesorios  |
|                               | Urinario de loza blanca para pared                                     |
|                               | Lavadero de 1 poza   |
| <b>C. AREA DE SOPORTE</b>     |  |
|                               | Estante ranurado   |
|                               | Armario de metal   |
|                               | Escritorio   |
|                               | Silla anatómica sin brazos   |
|                               | Papelera   |
|                               | Coche de metal para útiles de limpieza                                 |
|                               | Lavadero de 2 pozas con escurridera                                    |
|                               | Lustradora eléctrica industrial  |
|                               | Aspiradora doméstica   |
|                               | Repisa   |

